

proveer en tan urgente caso, del posible remedio en cuanto alcanzen mis facultades, tanto comunes como las especiales que puedo y debo usar por las notorias circunstancias de estos lastimosos tiempos por lo que autorizo á U. dispensativamente para que sin recelo alguno de reato, pueda contribuir con su introduccion, luces y consejo, á la direccion, orden y buen expediente de las causas pendientes en ese Supremo Gobierno contra los reos cabezas de insurreccion aprendidos en la provincia de Coahuila y trasladados á esa Villa".

Y lo insertó á VS. en cumplimiento de lo que ofreci en respuesta de diez y seis del que acaba.

Dios & Durango treinta de Abril de 1811.—Francisco Obispo de Durango.—Señor Comandante General de estas provincias.

Es copia.—Francisco Velasco.

Es copia de la original, corregida y confrontada á la letra en Chihuahua, Enero 9 de 1871.

FRANCISCO N. RAMOS,

Promotor fiscal del Juzgado de Distrito.

31. OFICIO DEL DR. VALENTIN AL OBISPO DE DURANGO, RELATIVO A LA DEGRADACION DEL SR. HIDALGO

No apareciendo la comunicacion del Dr. Valentin, á que refiere el obispo de Durango, y no obstante que en el mes de aquel, del 6 de Julio, aparecen las razones por las que no consideraba con las facultades necesarias para obsequiar los deseos de su prelado, creemos conveniente copiarla de la Ilustracion Mexicana.

"Illmo. Sor.—Sin embargo de las amplias facultades que V. S. I. se dignó conferirme en 14 de Mayo proximo pasado para proceder en la causa del cura Hidalgo hasta degradacion si fuere necesario, me encuentro con el gran obstaculo de que el Concilio de Trento en el cap. 4, res. 13 de Reformatione, que lo verifiquen los obispos por sí propios; y segun la esposicion que hacen de dicho capitulo pocos autores que aqui pueden consultarse, la facultad de degradar solo puede delegarse á obispos consagrados, por reputarse actos de orden episcopal y de jurisdiccion. En esta virtud, y para no esponerme á comprometer á V. S. I. en asunto de tanta gravedad, trascurrida la oportunidad, y funestas resultas que pueden ocasionar, pienso cuando llegue el caso, declararme incompetente para la expresada degradacion. Ni procederé tampoco á la deposicion verbal, ni por ser osiosa faltando la otra para el efecto que se pretende como por falta de las personas constituidas en dignidad para verificarla requiere el mismo Concilio. Lo que ponga la superior noticia de V. S. I. para su debido conocimiento, y esté prevenido cuando se le hiciere alguna interpelacion sobre el particular, ó me ordene lo que fuere de su agrado para el gobierno.

Dios & Chihuahua, 2 de Julio de 1811.—Francisco Fernandez Valentin.—Illmo. Sor. Obispo de Durango.

32. NOMBRAMIENTO DEL R. P. FR. JOSE MARIA ROJAS PARA NOTARIO DE LA CAUSA

No apareciendo tampoco en la copia de esta causa, la sentencia de degradacion y su ejecucion, cuyas diligencias se practicaron por cuerda separada, copiamos de La Ilustracion Mexicana las tres piezas siguientes:

"Chihuahua, 26 de Julio de 1811.—En puntual y debido cumplimiento de lo que previene mi prelado el Illmo. Sr. D. Francisco Gabriel de Olivares y Benito, del consejo de S. M. &., en la superior orden de 18 del corriente que antese de, nombro para notario de esta causa al R. P. Fr. José Maria Rojas, religioso del colegio apostólico de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas, en atencion á su idoneidad; y en atencion á que todas las diligencias siguientes son rigurosamente eclesiasticas, debiendo por esta razon y por su particular solemnidad practicarse por personas tambien eclesiasticas, cuyo nombramiento se le hará saber en debida forma para su aceptacion y desempeño, prestando el juramento necesario conforme á derecho, y segun su estado: verificado lo cual, sacará el referido notario testimonio fehaciente de la citada orden, que agregará íntegro al expediente que me dirigió S. S. I., verificando despues lo mismo con las demas actuaciones y providencias que se dictaren hasta su conclusion, y pondrá igualmente oficios á los curas ordinarios y castrense, y al R. P. Guardian de San Francisco de esta villa, citándolos para que concurran á la casa de mi morada en la próxima inmediata mañana á las ocho y media, si antes no lo ejecutare yo como pienso hacerlo, en el caso que me alcance el tiempo.—Francisco Fernandez Valentin.

33. SENTENCIA DE DEGRADACION DEL SR. HIDALGO

En la villa de Chihuahua á los 27 dias del mes de Julio de 1811. Estando juntos y congregados á las ocho y media de la mañana en la casa morada de D. Francisco Fernandez Valentin, Canónigo doctoral de la santa Iglesia de Durango, el referido señor con los asociados Dr. D. Mateo Sanchez Alvarez, el R. P. Fr. José Tamayo y D. Juan Francisco Garcia, despues de haberse leído por mí el presente notario la superior comision del Illmo. Sr. D. Francisco Gabriel de Olivares de 18 del corriente, y habiendo aseptado todos, ofreciendo desempeñarla cada uno en la parte que le toca bien y cumplidamente, segun su leal saber y entender, á lo que se obligaron en debida forma, y conforme á derecho, se pasó á leer acto continuo el proceso criminal formado por la ju-

jurisdiccion real y eclesiastica unidas, al Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la Congregacion de los Dolores, en el Obispado de Michoacán, y concluida su lectura por mi notario, se conferenció largamente sobre su contenido, haciendo cada uno las reflexiones que estimó oportunas, y considerando todos, que la causa estaba suficientemente examinada, el juez comisionado de unánime acuerdo y consentimiento de sus asociados, pronunció la sentencia siguiente.

En el nombre de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, yo D. Francisco Fernandez Valentin, Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Durango, y comisionado por mi Prelado el Illmo. Sr. D. Francisco Galvan de Olivarez, del Consejo de S. M. C. &. Habiendo concurrido juntamente con el Sr. Comandante general de las provincias internas de N. E., brigadier de los reales exercitos; D. Juan Salcedo, la causa criminal formada de oficio contra Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la congregacion de los Dolores en el Obispado de Michoacán, cabeza principal de la insurreccion que comenzó en el sobredicho pueblo el día 16 de Setiembre del año proximo pasado, causando un trastorno general en todo este reino, á que se siguieron innumerables muertes, robos, rapiñas, sacrilegios, persecuciones, la cesacion y entorpesimiento de la agricultura, comercio, minería, industria y todas las artes y oficios, con otros infinitos males contra Dios, contra el Rey, contra la Patria, y contra los particulares; y hallando al mencionado D. Miguel Hidalgo evidentemente convicto y confeso de haber sido autor de la tal insurreccion, y consiguientemente causa de todos los daños y perjuicios sin número que ha traído consigo, y por desgracia siguen y continuarán en sus efectos dilatados años; resultando ademas, reo convicto y confeso de varios delitos atrocísimos personales, como son entre otros, las matanzas alevosas que en hombres inocentes mandó ejecutar en las ciudades de Valladolid y Guadalajara, cuyo número pasa de cuatrocientos, incluidas en ellas las de varios eclesiásticos, estando á su confesion, y á muchísimos mas segun declararon otros testigos: dado orden á uno de sus comisionados para la rebelion, de dar muerte en los propios términos á todos los europeos que de cualquier modo se opusiesen á sus ideas revolucionarias, como acredita el documento original que el reo tiene reconocido y confesado: haber usurpado las galias, derechos y tesoros de S. M., y despreciado las

comuniones de su Obispo y del Santo Tribunal de la Inquisicion, por medio de papeles impresos injuriosos, cuyos crímenes son grandes, damnables, perjudiciales, y tan enormes y en alto grado atroces, que de ellos resulta no solamente ofendida gravísimamente la Magestad divina, sino trastornado todo el orden social, conmovidas muchas ciudades y pueblos con escándalo y detrimento universal de la Iglesia y de la Nacion, haciéndose por lo mismo indigno de todo beneficio y oficio eclesiástico.

Por tanto, y teniendo presente que la citada orden expresa haber visto S. S. I. esta causa, y en atencion á lo que se me ordena con autoridad de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y en virtud de la facultad que por absoluta imposibilidad de ejecutar esta degradacion por si mismo me ha conferido el Illmo. Sr. Diocesano, *privo para siempre* por esta sentencia definitiva al mencionado D. Miguel Hidalgo y Costilla, de todos los beneficios y oficios eclesiásticos que obtiene, deponiéndolo, como lo depongo, por la presente de todos ellos... y declaro asi mismo, que en virtud de esta sentencia debe procederse á la degradacion actual y real, con entero arreglo á lo que disponen los sagrados cánones, y conforme á la practica y solemnidades que para iguales casos prescribe el Pontifical Romano.

Así lo pronunció, mandó y firmó el juez comisionado en union de sus asociados por ante mí, de que doy fé.—*Francisco Fernandez Valentin.—José Mateo Sanchez Alvarez.—Fr. José Tarraga, Guardian.—Juan Francisco Garcia.* Ante mí.—*Fr. José María Rojas.*

34. DEGRADACION Y ENTREGA DEL REO A LA AUTORIDAD MILITAR

En 29 del propio mes y año, estando el Sr. Juez comisionado en el Hospital Real de esta villa con sus asociados y varias personas eclesiásticas y seculares que acudieron á presenciar el acto, compareció en hábitos clericales el reo D. Miguel Hidalgo y Costilla en el paraje destinado para pronunciar y hacerle saber la precedente sentencia; y después de habersele quitado las prisiones, y quedado libre, los eclesiásticos destinados para el efecto le revistieron de todos los ornamentos de su órden presbíteral de color encar-

nado, y el Sr. juez pasó á ocupar la silla que en lugar conveniente le estaba preparada, revestido de amito, alba, singular estola y capa pluvial, é inclinado al pueblo, y acompañándole el juez secular teniente coronel D. Manuel Salcedo, gobernador de Tejas, puesto de rodillas el reo ante el referendario, éste manifestó al pueblo la causa de su degradación, y en seguida pronunció contra él la sentencia anterior, y concluida su lectura procedió á desnudarlo de todos los ornamentos de su órden, empezando por el último, y desmenuzándolo gradualmente hasta el primero en la forma que prescribe el Pontifical Romano... y despues de haber intercedido por el reo con la mayor instancia y encarecimiento ante el juez real para que se le mitigase la pena, no intercediendo niéndole la de muerte ni mutilacion de miembros, los ministros de la curia seglar recibieron bajo su custodia al citado reo, ya degradado, llevandolo consigo, y firmaron esta sentencia el señor delegado con sus compañeros, de que doy fe.—*Fernandez Valentin.—José Mateo Sanchez Alvarez.—José Tarraga, guardian.—Juan Francisco Garcia.—Ante Fr. José María Rojas.*

35. MANIFIESTO DEL SR. HIDALGO

El manifiesto á que nos referimos en la nota de la página 49,* remitido de Chihuahua por D. Nemecio Salcedo al Tribunal de la Fé, el 22 de Octubre de 1812, y que figura en las páginas 111 á 114 de la causa original seguida por la requisición contra el Sr. Hidalgo; lo hemos comparado con una copia coetanea siguiente ó mas bien el original que D. José de la Cruz, mandó á la imprenta para su publicacion en Chihuahua, el 11 de Julio de 1811: hemos encontrado en las varias copias que el lector podrá conocer haciendo la confrontacion. Acumulamos este documento, el que ha servido de materia á escritores para reputarlo apócrifo, porque no es sino compilaciones, á otros toca cuestionar sobre su autenticidad, advirtiéndole que al que nos referimos, lo encontramos en 1866, en el archivo de la imprenta que en Chihuahua tenia el Sr. Rada, que fué quien hizo todas las copias de las declaraciones de D. José de la Cruz, y de las que tenemos en el archivo de cuentas que principia en Febrero de 1812 y termina en Abril de 1821.

* Corresponde en esta edicion á la página 126

D. JOSE DE LA CRUZ, Brigadier de los Reales Ejercitos, Sub-Inspector y Comandante de la primera Brigada de este Reyno: Comandante General del Ejercito de operaciones de reserva, y encargado interinamente por orden superior de la Comandancia general de la Nueva Galicia, Presidencia de su Real Audiencia, Subdelegacion de la Renta de Correos del mismo Reyno, y del Gobierno é Intendencia de esta Provincia de Guadalupe.

Hago saber al Publico que en la mañana de este dia he recibido el manifiesto que el Cura de los Dolores Br. Dn. Miguel Hidalgo há hecho en el Real Hospital de Chihuahua el dia 18 de Mayo próximo pasado, y que ratificó en el mismo Hospital el dia 7 de Junio, el qual es á la letra como sigue:

EL BACHILLER D. MIGUEL HIDALGO Cura de los Dolores á todo el Mundo.

Quien dará agua á mi cabeza y fuentes de lágrimas á mis ojos: quien pudiera vertir por todos los poros de mi cuerpo la sangre que circula por sus venas, no solo para llorar dia y noche los que han fallecido de mi Pueblo; sino para bendecir las interminables misericordias del Señor; ¡ Mis clamores devian exceder á los que dio Jeremias instruido del mismo Dios para que levantando á manera de clarín sonoro la voz, anunciara al Pueblo escogido sus delitos, y con sentimientos tan penetrantes devia convocar al orbe entero á que viera si hay dolor que iguale á mi dolor!

¡ Mas hay de mi! que no puedo espirar hablando y desengañar al Mundo mismo de los errores que cometi; mis dias (con que dolor lo prefiero) pasaron veloces, mis pensamientos se disiparon casi en su nacimiento, y tienen á mi corazon en un tormento insoportable: la noche de las tinieblas que me segavan se ha convertido en luminoso dia, y en medio de mis justas prisiones me presenta como á Antioco tan perfectamente los males que he ocasionado á la América, que el sueño se ha retirado de mis ojos, y mi arrepentimiento me ha postrado en cama: aqui veo no de muy lejos el aparato de mi sacrificio, exhalo cada momento una porcion de mi alma y me siento morir de dolor de mis excesos mil veces antes que poder morir una sola vez; distante no mas que un paso del Tribunal divino, no puedo menos que confesar

con los necios de la sabiduria, luego erramos y hemos andado por caminos dificiles que nada nos han aprovechado.

Veo al Juez Supremo que ha escrito contra mis causas que me llenan de amargura y que quiere consumirme aun por solos los pecados de mi juventud. ¿Qual será pues mi sorpresa? quando veo los innumerables que he cometido como cabeza de la insurreccion. Ha America ¡querida Patria mia! Ha Americanos, mis compatriotas, Europeos mis progenitores, y sobre todo Insurgentes mis sequaces compadecidos de mí.

Yo veo la destruccion de este suelo que he ocasionado la ruina de los caudales que se han perdido, la infinidad de viudas y huerfanos que he dejado, la sangre que con tanta profusion y temeridad se ha vertido y lo que no puedo decir sin desfallecer la multitud de almas que por seguirme estan en los avismos, yo veo que si vosotros engañados Insurgentes, quereis seguir en las perversas maximas de la insurreccion mis reatos se aumentaran y los daños no solo para America, sino para vosotros, no tendrían fin; la santidad de nuestra Religion que nos manda perdonar y hacer bien al que quien nos hizo mal, me consuela, por que espero que os compadecereis de mí, perdonadme unos hasta el menor daño que os he inferido, y libradme vosotros Insurgentes de la responsabilidad horrible de haveros seducido.

Cierto de la misericordia del Señor lo que me aflige por estos perjuicios que he originado, y suplico encarecidamente que no sigan vosotros, ya lo saveis os habeis de ver, ó en un momento subito que de improviso os traslade al Tribunal de Dios, ó en los que su Magestad me concede para el desengaño; y si entonces habeis de llorar vuestros errores si entonces habeis de confesarlo, lo que yo os digo, creed desde este instante, praticad las maximas verdaderas de quien se halla desengañado y convencido: honrad al Señor porque su poder es dimanado del de Dios: obedeced á vuestros Prepositos contrahidos á su soberania porque ellos ven sobre vosotros como quienes han de dar cuenta al Señor de vuestras operaciones, saved que el que resiste á las Potestades legítimas resiste á las ordenes del Señor.

Dexad pues las armas echaos á los pies del Trono, temais las prisiones ni la muerte, temed si, al que tiene poder, despues que quita la vida al Cuerpo de arrojar la alma á los Infiernos; dichoso yo, felices y venturosos vosotros si me dais este consuelo, exterminada la insurreccion: perdonado de mis excesos, con especialidad de los que haya con-

tido contra la Religion y sus Ministros, contra el respeto de sus Gefes, Pastores é Inquisidores, como eficaz y sumisamente lo suplico. ¿Con que satisfaccion me arrojaré en los brazos de un Dios, que si como justo me deve sentenciar, como Padre Piadosisimo me llama, y me dá tiempo para que desengañando al Mundo, y arrepiendome, se vea en la suave presicion de decidir mi eterna suerte segun las promesas que nos han hecho, de que en cualquier dia que el pecador se convierta echará en perpetuo olvido todas sus iniquidades.

Estas prisiones que me ligan, y que veso con reconocimiento me convencen de que si él no me hubiera ayudado, ya avitara mi alma en los Infiernos, el horror con que se me presenta la sangre que por mí se ha derramado y la devastacion de este florido Reyno, no puedo negar son aquellos auxilios con que ponía á la vista de Isrrael lo malo y amargo que es haverle dejado: no son los tormentos del abismo los que me perturban porque son mayores las culpas con que los merecí ¿si un Dios infinito en sus perfecciones toleró lo que es mas que el mismo Infierno, por que no hede recibir gustoso lo que merezco en satisfaccion de su justicia como no me previne de su amor?

¿Pero que digo? ni aun estos suplicios me aterran á la presencia de sus Misericordias, sé que el dia que un pecador, se arroja á sus pies, se regosija todo el cielo: sé que el es el mismo que á la obeja perdida quando la encuentra no la pone al arvitrio de los Lobos sino que amoroso la coloca sobre sus Ombros y que al hijo que habia sido el oprovio de su familia lo recibe con ternuras tan singulares que pueden causar emulacion á sus hijos mas sumisos: toda la falta de mis meritos la supla con su superabundancia la sangre que virtió y ofreció por mí.

Sed pues testigos todos los que havitais el orbe: sed lo quanto habeis cooperado á mis excesos de que si ingrato y temerario me precipité, injurié al Omnipotente, al Soberano, á los Europeos y Americanos quisiera deshacer mis yerros con otras tantas vidas quantas ha producido, producira, y puede producir el brazo del Señor, quiero morir y muero gustoso porque ofendí á la Magestad Divina, á la humanidad y á mis próximos: deceo y pido que mi muerte ceda para gloria de Dios y de su Justicia, y para testimonio el mas convincente de que deve cesar al momento la insurreccion, concluyendo estas mis ultimas y deviles voces con la promesa de que sido yo y seré, por toda la eternidad catolico Cristiano, que como tal creo y confieso, quanto creo y con-

fiesa nuestra Santa Madre Iglesia que adjuro, detesto y trato qualquiera cosa que hubiese dicho en contra de ello, que por ultimo espero que las oraciones de los fieles de todo el Mundo con especialidad de los que estos Domingos se interpongan para que dandome el Señor y Padre de las Misericordias una muerte de amor suyo y dolor de mis pecados me conceda su Beatifica presencia. Chihuahua Real Hospital y Mayo 18 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Comandante General D. Nemesio Salcedo.

El Bachiller Don Miguel Hidalgo contenido en el anterior suplica á VS. que por un efecto de bondad reciba circule por todas partes mi precedente satisfaccion para el cargo de mi conciencia. Real Hospital de Chihuahua Mayo 18 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.

El licenciado D. José Ignacio Iturríbaria canonigo Magistral de la Iglesia Catedral de Durango y el Bachiller D. Mariano Urrutia, cura propio del Real de Cosiguina y Vicario Superintendente de las Misiones de Tarahumara

Certificamos que por disposicion del Señor Comandante General de las Provincias Internas de Nueva España Brigadier D. Nemesio Salcedo nos trasladamos hoy dia de fecha á un aposento del Hospital Militar de esta Villa de donde existe preso el Bachiller D. Miguel Hidalgo y Cosío Cura de la Congregación de los Dolores, Diocesis de Valladolid con el fin de que en nuestra presencia ratificara y explicara y corrigiera un papel que dirigió al expresado Señor Comandante General con fecha 18 de Mayo ultimo y en el que manifiesta los absurdos é injusticias que ha procedido en la insurreccion que promovió en 16 de Septiembre del año próximo anterior en dicho Pueblo de Dolores, pidiendo que el conocimiento y desengaños que la presente tiene, se hicieran notorios por medio de la presente exposición, en cuya consecuencia, puestos en presencia del Bachiller Hidalgo, le advertimos del objeto de nuestra comision y habiendo de nuestra propia mano tomado el Papel que es el que antecede lo leyó desde el principio hasta el fin, inclusa la suplica con que termina, y nos expuso que todo era de su puño y letra.

Que su contenido era dictado por si mismo sin que persona alguna le hubiera inducido ó violentado á ejecutar que las expresiones que contiene son parte de las que halla vivamente penetrada su alma y arrepentida de los irreparables daños que ha originado por el frenesí de que se ha permitido para faltar tan escandalosamente al Rey á la Na-

y á la Moral Christiana, y ultimamente que quisiera no solo tener tiempo, serenidad y las luces necesarias para ampliar su referido manifiesto, y dar un publico testimonio de que quanto ha executado desde el expresado dia 16 de Septiembre del año anterior hasta el 21 de Marzo del presente en que fué aprehendido en el parage de las Norias de Baján, distrito del Gobierno de Coaguila, todo ha sido excesos y los mas funebres absurdos, sino tambien para satisfacer al Santo Tribunal de la Inquisicion, cuyo Edicto y Convocatoria desprecio obstinadamente.

Y para que conste así esta ratificacion como la diligencia practicada para ella, la firmó el interesado con nosotros en dicho Hospital Militar de Chihuahua á 7 de Junio de 1811.—*Josef Ignacio Iturríbaria*.—*Josef Mariano Urrutia*.—*Miguel Hidalgo*.

Es copia. Chihuahua 10 de Junio de 1811.—*Francisco Velasco*.

Tlaltenango 8 de Julio de 1811.—Es copia.—*Josef Manuel de Ochoa*.

Y para que llegue á noticia de todos mando que se fixe en esta Capital y demas Ciudades, Villas, y Lugares de este Reyno, remitiendose los Exemplares acostumbrados á quienes corresponda para su inteligencia.

Guadalaxara 11 de Julio de 1811.

JOSE DE LA CRUZ.

